



Memorando N° CONT-GFCN-0302-2017 San Borja, 11 de Agosto de 2017

<b>Para:</b> Gerencia General	<b>Asunto:</b> Propuesta de Lineamientos para establecer la Capacidad Técnica Superior
<b>De:</b> Gerencia de Contratación	<b>Referencia:</b>

Sometemos a la consideración de la Gerencia General, la aprobación de los Lineamientos para establecer la Capacidad Técnica Superior para aquellas Empresas Petroleras que soliciten el inicio de un proceso de negociación directa y que no se encuentran en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de "Petroleum Intelligence Weekly" como empresas del tipo integrado o "Upstream" y/o de la última publicación de "The Platts Top 250 Global Energy Company Rankings" de "S&P Global Platts", en las categorías: "Oil & Gas Exploration and Production" o "Integrated Oil & Gas", o publicaciones que sustituyan a las anteriores, u otra publicación de similares características que apruebe PERUPETRO S.A.

Asimismo, adjuntamos el correspondiente Informe Técnico N° CONT-GFCN-0299-2017, que sustenta la aprobación de los Lineamientos para establecer la Capacidad Técnica Superior indicados en el Anexo 1.

La Gerencia Legal visa el presente documento en señal de conformidad.

Leyla Pérez Najjar  
Gerente de Contratación



**APROBADO / ~~DESAPROBADO~~**

Milton Rodríguez Cornejo  
Gerente General (e)

CC: Gerencia Legal

## ANEXO 1

### LINEAMIENTOS DE CAPACIDAD TÉCNICA SUPERIOR DE UNA EMPRESA PETROLERA

Conforme a lo establecido en el numeral 2.2 de la Política de Contratación por Negociación Directa y por Convocatoria (en adelante, "Política de Contratación"), aprobada mediante el Acuerdo de Directorio N° 029-2017; procederá la negociación directa, en áreas propuestas por Empresas Petroleras (en adelante, "EP"), respecto de áreas que, a la fecha de la solicitud, no se encuentren total o parcialmente incluidas en Áreas de Contratos o Convenios de Evaluación Técnica, vigentes, en proceso de aprobación o en proceso de negociación; y, no se encuentren total o parcialmente incluidas en Lotes aprobados por PERUPETRO S.A. para procesos de contratación por convocatoria.

En ese sentido, el presente documento propone los Lineamientos aplicables para establecer la Capacidad Técnica Superior de la EP.

Para que la EP demuestre capacidad técnica superior, será necesario que cumpla con los lineamientos generales y específicos, éstos últimos en función al área solicitada, según se detalla a continuación:

#### Lineamientos Generales

- **La EP deberá tener experiencia en Contratos de Exploración y Explotación y/o Contrato de Explotación (en adelante "CONTRATOS").**
  - La EP deberá tener participación vigente en CONTRATOS de hidrocarburos como mínimo en diez (10) países, o tener participación vigente en no menos de veinticinco (25) CONTRATOS; y
  - La EP deberá ser operador en no menos de diez (10) CONTRATOS de hidrocarburos.

#### Lineamientos Específicos

- **La EP deberá tener experiencia en actividades de exploración y como consecuencia haber realizado descubrimiento(s) comercial(es) de hidrocarburos en los últimos quince (15) años en lo que corresponda a su solicitud:**
  - Para solicitudes de áreas en la "Selva Peruana", la EP deberá acreditar experiencia documentada, como operador, como mínimo en tres (3) o más CONTRATOS en los que haya perforado por lo menos tres (3) pozos exploratorios en áreas de similares características. Asimismo, el descubrimiento comercial debe ser de magnitud superior a los cincuenta (50) millones de barriles de petróleo equivalente (MMBPE).
  - Para solicitudes de áreas en la "Costa Norte", la EP deberá acreditar experiencia documentada, como operador, como mínimo en tres (3) o más CONTRATOS en los que haya perforado por lo menos tres (3) pozos exploratorios en áreas de similares características. Asimismo, el descubrimiento comercial debe ser de magnitud superior a los veinte (20) MMBPE.
  - Para solicitudes de áreas Costa Afuera - "Aguas Someras", la EP deberá acreditar experiencia documentada, como operador, como mínimo en tres (3) o más CONTRATOS en los que haya perforado por lo menos tres (3) pozos exploratorios en profundidades



